

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00487-00

De conformidad con lo solicitado, el Juzgado,

DECRETA:

1. El embargo del remanente del producto de los bienes embargados o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo n.º 2021-00066 que adelanta ÓSCAR ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ contra ÉIFER OLADIER RUÍZ RAMÍREZ, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán – Antioquia. Límitese la cautela hasta la suma de \$61'000.000. Ofíciase.

2. El embargo del remanente del producto de los bienes embargados o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo que adelanta ÓSCAR ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ contra ÉIFER OLADIER RUÍZ RAMÍREZ, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Rafael – Antioquia. Límitese la cautela hasta la suma de \$61'000.000. Ofíciase.

3. Previo a decretar el embargo y retención de dineros, líbrese comunicación a TRANSUNIÓN para que informe en qué entidades posee productos financieros el ejecutado y los números de cuenta de los mismos.

Se informa a la parte interesada que deberá proceder con el diligenciamiento de la(s) respectiva(s) comunicación(es) ante la(s) entidad(es) correspondiente(s) (art. 125, inc. 2 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

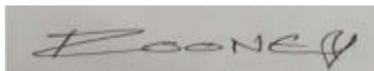
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 107 fijado hoy 06 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321af4466ead7f339d1786dbb4a264060d71ddd9b80ec2901b0918d201ac234f**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00487-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de MI BANCO S.A. (antes BANCOMPARTIR S.A.) y en contra de ÉIFER OLADIER RUÍZ RAMÍREZ, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1. Por la suma de \$34'734.973, correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré n.º 1375781 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se venció desde el 20 de abril de 2023.

2. Por los intereses moratorios sobre \$34'734.973, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 21 de abril de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$1'536.023, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré 1375781 allegado como base de recaudo.

4. Por la suma de \$1'149.786, correspondiente al valor de otros conceptos contenidos en el pagaré n.º 1375781 allegado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

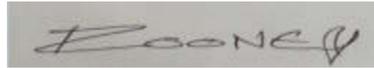
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 06 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c307c26294092bdede2b3ed04f89d3f061b090403e084657e71947db2a3e16**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00481-00

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Por cuanto se aduce el fallecimiento de FIDEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, heredero de la propietaria SUSANA ZULUAGA DE GONZÁLEZ, allegue el correspondiente certificado de defunción del señor FIDEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA.

2. Por cuanto se acreditó el fallecimiento de la propietaria inscrita y uno de sus herederos, adecúe la demanda dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, esto es, dirigir la acción en contra de los herederos determinados que se conozcan de SUSANA ZULUAGA DE GONZÁLEZ y FIDEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, y sus herederos indeterminados.

3. Alléguese poder especial para iniciar la acción, identificando a las personas que quieran demandarse, a saber, los herederos determinados que se conozcan de SUSANA ZULUAGA DE GONZÁLEZ y FIDEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, y sus herederos indeterminados, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros.

4. Allegue registros civiles de nacimiento de GERARDO GONZÁLEZ ZULUAGA, DELIA ROSA GONZÁLEZ ZULUAGA, GENARO GONZÁLEZ ZULUAGA, NATALIA GONZÁLEZ ZULUAGA y FIDEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA, con el que se acredite su condición de herederos de SUSANA ZULUAGA DE GONZÁLEZ.

5. Allegue registro de matrimonio y los registros civiles de nacimiento de CELINA ALZATE, ELIANA GONZÁLEZ ALZATE, GENRY GONZÁLEZ ALZATE y FERNANDO GONZÁLEZ ALZATE, con el que se acredite su condición de cónyuge sobreviviente y herederos, respectivamente, de FIDEL DE JESÚS GONZÁLEZ ZULUAGA.

En ese contexto, **allegue el escrito referido debidamente integrado con la demanda original y sus anexos**, en los términos del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

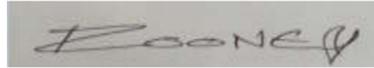
NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 107 fijado hoy 06 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07898abdba262c96c4a07e8691b585665afa1bd20a9cceb449bb8d01051aca30**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2022)

Radicado: 054404089001-2023-00306-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 593, numeral 9 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el ejecutado WILFER ÁNGEL RAMÍREZ TORRES, como empleado de GOMAR S.A. Oficiese al pagador respectivo. Se limita la medida a la suma de \$100'000.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d78eb6b484938daa7be207886e0ba6af4edd9f1d860cae319b3d804a14b62bb**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla Antioquia, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en auto de seguir adelante del 8 de noviembre de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, LINA MARCELA RÍOS JARAMILLO y HERNÁN DARÍO AGUDELO MESA, a favor de la parte demandante COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO - COBELÉN, dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 2022-00229, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	\$ 385.000,00	08/11/2023
Notificación	\$ 70.000	10/10/2022
Radicación Oficio	\$ 36.000	22/11/2022
TOTAL	\$491.000,00	

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
SECRETARIO

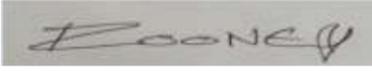
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00229-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1df50c6a33897e3ab1f345d2523f065ec1ad0882db37f84236dfbef44c3425**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla Antioquia, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en auto de seguir adelante del 14 de noviembre de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, NICOLÁS ALBERTO GALLEGO JARAMILLO, a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 2021-00528, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	\$ 2'430.000,00	14/11/2023
Notificación	\$ 5.950	26/06/2021
TOTAL	\$2'435.950,00	

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2021-00528-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc49e3e8b74c4c94a286e938bebe9681be4ad674fb59ae1a7dc979c9c3463a6**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2021-00517-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandante en la que informó que desconoce el domicilio para notificación del vinculado HERNÁN DARÍO ARBELÁEZ GÓMEZ, de conformidad con el artículo 291 numeral 4 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 *ibidem*, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2020, se ordena su emplazamiento. Para el efecto, por la Secretaría del Despacho expídase el correspondiente edicto emplazatorio para que sea publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

Una vez efectuado lo anterior y pasados quince (15) días desde la publicación del edicto en el Registro Nacional de Emplazados, córrasele el traslado de ley al vinculado o al curador *ad-litem* que lo represente, haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días para para realizar las manifestaciones que considere pertinentes frente a la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54bc3b62e522ffdf32069ab5d0bfc5dce84cd68926521527d2e0348dabe22b1f**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:32 PM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2021-00380-00

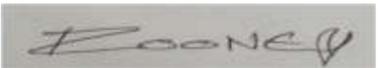
Teniendo en cuenta que se aportaron las pruebas requeridas, se fija como fecha para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso el día CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Para comparecer a la audiencia las partes deberán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifetimesizecloud.com/20064079>

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39efd32eccbceb0b9988a80a663bd163ed593b049ab16eb353f2702c71d779d3**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla Antioquia, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ordenada en auto de seguir adelante del 8 de noviembre de 2023, proferido por este Despacho, a cargo de la parte demandada, ROBERTO ANTONIO SALINA MUÑOZ, a favor de la parte demandante JOSÉ MANUEL HINCAPIÉ GIRALDO, dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 2021-00201, es así:

CONCEPTO	VALOR	Fecha
Agencias en Derecho	\$ 400.000,00	08/11/2023
TOTAL	\$400.000,00	

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
SECRETARIO

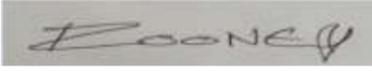
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2021-00201-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29cf127a7508e93787d2e11709b1acc6f1075d93556ad82be67156eb2b33416**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2019-00302-00

1. En atención a que los herederos reconocidos no hicieron manifestación alguna respecto de la aceptación o no de la herencia, de acuerdo con lo establecido por el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso, se entiende que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

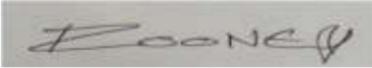
2. De otra parte, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los intervinientes, la manifestación realizada por los herederos citados en la providencia del 11 de octubre de 2023.

3. Ahora, continuando con el trámite procesal pertinente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija como fecha para presentar inventarios y avalúos el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM).

Para comparecer a la audiencia las partes deberán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/20064097>

NOTIFÍQUESE

**ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0f7cbf287935673e979c09419b77aad248a5163e53b02065c23606ca0510c3**

Documento generado en 05/12/2023 12:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

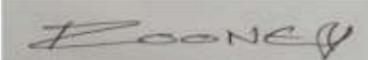
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2016-00271-00

Del avalúo comercial aportado por el extremo demandante del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-145911 por valor de \$104'777.002,00, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ**

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 107 fijado hoy 6 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p>  <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6595aa7c9b4a2bf25b621b6c303c6c801e669d11b6abbda8f51bdbca85bbbc

Documento generado en 05/12/2023 12:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>